

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16246** *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de carnes de conejos domésticos procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3.694/1987, de la Comisión de 10 de diciembre de 1987, por el que se establece el contingente inicial para el año 1988, aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedente de terceros países y algunas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente de 242 toneladas que regirá desde el 1 de julio de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988, de carne fresca, refrigerada o congelada de conejo doméstico (nomenclatura combinada 0208 10 10), procedente de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos se establece que:

**16247** *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3717/1987, de la Comisión, de 11 de diciembre de 1987, por el que se fija el contingente inicial para el año 1988, aplicable a España para los productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países y ciertas modalidades para su aplicación y, una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente de 605 toneladas métricas que regirá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1988 para los productos del sector de la carne de porcino que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por un importe de 100 pesetas por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1988.

Quinto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Sexto.—Una vez visada la Autorización Administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por los importes que asimismo se indican en el anexo, y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Quinto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1988.

Sexto.—Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEXO

Código nomenclatura combinada	Designación de productos	Importe de la fianza
ex 0103	Animales vivos de la especie porcina doméstica, distintos de los reproductores de raza pura .....	300 pesetas/ca-beza.
ex 0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada .....	300 pesetas/100 kilogramos.
ex 0206	Despojos comestibles de la especie porcina doméstica, distintos de los destinados a la fabricación de productos farmacéuticos, frescos, refrigerados o congelados .....	300 pesetas/100 kilogramos.
ex 0209	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo sin fundir, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados .....	300 pesetas/100 kilogramos.
ex 0210	Carne y despojos comestibles de la especie porcina doméstica, salados o en salmuera, secos o ahumados .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1501 00 11 1501 00 19 1601	Maniaca y otras grasas de cerdo, fundidas incluso prensadas o extraídas por medio de disolvente .....	300 pesetas/100 kilogramos.
	Embutidos y productos similares de carne, de despojos o de sangre; preparados alimentarios a base de estos productos .....	300 pesetas/100 kilogramos.

Código nomenclatura cambiada	Designación de productos	Importe de la fianza
1602 10	Preparados homogeneizados de carne, de despojos o de sangre .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1602 20 90	Preparados y conservas de hígados de cualquier animal, excepto de ganso y de pavo .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1602 41 10	Los demás preparados y conservas que contengan carne o despojos de la especie porcina doméstica .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1602 42 10		
1602 49 11		
1602 49 50		
1602 90 10	Preparados de sangre de cualquier animal .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1602 90 51	Los demás preparados y conservas que contengan carne de la especie porcina doméstica .....	300 pesetas/100 kilogramos.
1902 20 30	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas que contengan en peso más de un 20 por 100 de embutidos y similares, de carnes o despojos de toda clase, incluidas las grasas de cualquier tipo u origen .....	300 pesetas/100 kilogramos.

16248

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,865	119,163
1 dólar canadiense .....	98,427	98,673
1 franco francés .....	19,610	19,660
1 libra esterlina .....	205,845	206,361
1 libra irlandesa .....	177,817	178,263
1 franco suizo .....	79,834	80,034
100 francos belgas .....	315,765	316,555
1 marco alemán .....	66,129	66,295
100 liras italianas .....	8,916	8,938
1 florín holandés .....	58,670	58,816
1 corona sueca .....	19,171	19,219
1 corona danesa .....	17,414	17,458
1 corona noruega .....	18,236	18,282
1 marco finlandés .....	27,780	27,850
100 chelines austriacos .....	939,175	941,525
100 escudos portugueses .....	80,859	81,061
100 yens japoneses .....	91,356	91,584
1 dólar australiano .....	96,629	96,871
100 dracmas griegas .....	82,697	82,904
1 ECU .....	137,105	137,449

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16249

**RESOLUCION de 10 de junio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de una báscula industrial electrónica, marca «Mobba», modelo L-4, en las versiones de 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos y 600 kilogramos de alcances máximos, presentada y fabricada por la Entidad «Mobba, S. Coop. Catalana Ltda.»**

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba S. Coop. Catalana Ltda.», domiciliada en la calle Colón, números 4 y 6, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de una báscula industrial electrónica, marca «Mobba», modelo L-4, en las versiones de 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos y 600 kilogramos de alcances máximos,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real

Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Mobba S. Coop. Catalana Ltda.», el modelo de la báscula industrial electrónica, marca «Mobba», modelo L-4, de clase de precisión media (III) y cuyas características metrologías son las siguientes:

Alcance máximo: 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos y 600 kilogramos.

Alcance mínimo: 400 gramos, 2.500 gramos, 5.000 gramos y 10.000 gramos.

Escala discontinua: 20 gramos, 50 gramos, 100 gramos y 200 gramos.

Escala de verificación: 20 gramos, 50 gramos, 100 gramos y 200 gramos.

Tara sustractiva: - 60 kilogramos, - 150 kilogramos, - 300 kilogramos y - 600 kilogramos.

Célula de carga:

TDA (20 Kg), TDA (50 Kg), TDA (100 Kg), TEDA (200 Kg), HBM Z6 (20 Kg), HBM Z6 (50 Kg), HBM Z6 (100 Kg), HBM Z6 (200 Kg) y TDA 3410 (1.000 lbs).

Dimensiones de plataforma mm: 600 x 600, 600 x 600, 800 x 800, 800 x 800, 1.250 x 1.000 y 1.250 x 1.000.

Todos estos dispositivos receptores de carga podrán conectarse con cualquiera de los siguientes dispositivos indicadores digitales de peso.

Modelo F.-Versiones: F501, F501/A, F506, F507 y F512.

Modelo FT.-Versiones: FT522, FT525, FT526 y FT528.

Modelo FI.-Versiones: FI532, FI535, FI536, FI737 y FI538.

Con opciones de:

Conexión a indicador digital a distancia FD500 y FD510.

Opción antideflagrante EX.

Opción industrial IP54.

El precio máximo de venta al público no será superior a doscientas treinta y siete mil (237.000) pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula industrial electrónica, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-La báscula industrial electrónica, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Mobba S. Coop. Catalana Ltda.»

Marca: «Mobba».

Modelo: L-4.